



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2023-00142-00
Sustanciación.02.10.20.115.270.30.1024

Vista la solicitud del apoderado de la parte demandante (nro. 52 exp.) **NO SERÁ ACEPTADA** porque, revisado el expediente, se observa la remisión del oficio destinado a la retención del automotor, al correo dequi.sijin@policia.gov.co desde el 26 de septiembre pasado (nro. 51 exp.); mismo que fue ordenado con auto del 5 de ese mismo mes (nro. 048 exp).

En lo atinente a librar oficio a la secretaría de tránsito para el embargo del rodante, **TAMPOCO ES PROCEDENTE HACERLO**, porque a nro. 046 podrá observar el certificado de tradición en que aparece el registro efectivo del embargo de la motocicleta de placas **TSU72F**, que fue aportado por él mismo según correo electrónico del 25/08/2023.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08494cde785d1111bca978a4e363c60523be7b7070d7e45674f2015455f4e105**

Documento generado en 20/11/2023 06:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>